



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 904-2022-UNAM

Moquegua, 12 de Octubre de 2022.

VISTOS, el Oficio N.º 364-2022-VIPAC-CO/UNAM del 11.10.2022, el Informe Legal N.º 0701-2022-OAJ/CO-UNAM del 10.10.2022, el Informe N.º 1293-2022-OPP/UNAM del 06.09.2022, el Informe N.º 283-2022-UPM-OPP/UNAM del 05.09.2022, el Informe N.º 228-2022/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM del 05.08.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria presencial de Comisión Organizadora de fecha 12 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 425-2022-UNAM, de fecha 27 de junio del 2022, se aprueba el REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, presentado por la Directora del Centro Preuniversitario, contenido en Cuarenta y Dos (42) folios.

Que, al respecto, con Informe N.º 228-2022/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de fecha 05 de agosto de 2022, la MSc. Nakaday Irazema Vargas Torres, Directora del Centro Preuniversitario Moquegua, solicita modificar el Reglamento Interno del CEPRE, específicamente el artículo 32º.

Que, con Informe N.º 1293-2022-OPP/UNAM e Informe N.º 283-2022-UPM-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, emite opinión técnica, respecto a la propuesta de modificación del Artículo 32º del Reglamento Interno del Centro de Estudios Preuniversitarios de la UNAM, a efecto de corregir el error material, como consecuencia de la confusión en el envío del archivo original.

Que, con Informe Legal N.º 0701-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de modificación del "REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", señala que, es un documento técnico, que tiene por objeto describir y normar los lineamientos generales de la modalidad de examen del Centro de Estudios Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Moquegua; al respecto, señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 425-2022-UNAM, se aprueba el Reglamento Interno del Centro Preuniversitarios de la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo instrumento normativo, prescribe en el artículo 32º, "El alumno que vuelva a cursar el periodo académico preuniversitario cumplirá con todas las obligaciones académicas y administrativas"; sin embargo, dicho marco normativo, no se condice con la Declaración Jurada para Alumnos Libres, consignados en el Reglamento, por cuanto, los padres de familia, declaran conocer las disposiciones que establece el artículo 32º del Reglamento que, a la letra señala: "Excepcionalmente podrán inscribirse alumnos que estén cursando grados menores de estudios secundarios, solo para reforzar su preparación académica los cuales serán denominados como "alumnos libres" y están ineludibles de asistir a todas las sesiones de las clases virtuales; es preciso ostentar que los estudiantes de grados menores no tienen derecho a alcanzar una vacante de ingreso a la UNAM; en consecuencia, se acredita con el contenido, error material, que amerita ser reformado, conforme a lo propuesto por la Directora del Centro de Estudios Preuniversitarios; asimismo, precisa que, por mandato constitucional y lo establecido en el numeral 8.3 del artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables; la autonomía ejercida por la universidad en el presente caso se manifiesta en lo normativo, que, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; teniendo como premisa el marco normativo antes señalado, corresponde disponer la modificación del Reglamento Interno del CEPRE UNAM; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para que, mediante Resolución de Comisión Organizadora se apruebe reformar el artículo 32º del "REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", al existir error material consignado en dicho instrumento normativo, vinculado con el Artículo 32º y la DECLARACIÓN JURADA PARA ALUMNOS LIBRES, conforme a lo requerido por la Directora del Centro Preuniversitario.

Que, con Oficio N.º 364-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en mérito a la petición hecha por la Directora del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua y teniendo la opinión favorable Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, eleva al Despacho de la Presidencia dicho documento para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 12 de octubre de 2022, por UNANIMIDAD acordó: Reformar, el Artículo 32º, del REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 425-2022-UNAM, de fecha 27 de junio del 2022; al existir error material consignado en dicho instrumento normativo, vinculado con el Artículo 32º y la DECLARACIÓN JURADA PARA ALUMNOS LIBRES, conforme a lo requerido por la Directora del Centro Preuniversitario mediante Informe N.º 228-2022/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 904-2022-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REFORMAR, el Artículo 32º, del **REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 425-2022-UNAM, de fecha 27 de junio del 2022; al existir error material consignado en dicho instrumento normativo, vinculado con el Artículo 32º y la **DECLARACIÓN JURADA PARA ALUMNOS LIBRES**; debiendo quedar redactado a partir de la fecha con el siguiente texto:

ARTÍCULO 32º: Excepcionalmente podrán inscribirse alumnos que estén cursando grados menores de estudios secundarios, solo para reforzar su preparación académica los cuales serán denominados como "alumnos libres" y están ineludibles de asistir a todas las sesiones de las clases. Es preciso ostentar que los estudiantes de grados menores no tienen derecho a alcanzar una vacante de ingreso a la UNAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL